



**ACUERDO No. 019**

**FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2012**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE INSTRUMENTACION QUIRURGICA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, garantiza la autonomía universitaria y consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Así mismo, asigna al Estado la facultad de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación de los educandos.

Que la Ley 30 de 1992, señala que la suprema inspección y vigilancia se ejerce a través de un proceso de evaluación para velar por la calidad de la educación superior, dentro del respeto a la autonomía universitaria y a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, y por el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Qué el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, se establece que los programas del área de ciencias de la salud deben prever las prácticas formativas, supervisadas por profesores responsables de ellas y disponer de los escenarios apropiados para su realización.

Que mediante resolución rectoral 0588 del 17 de abril de 2009 de la Universidad Popular del Cesar se aprobó el reglamento de prácticas académicas formativas del programa de Instrumentación Quirúrgica, teniendo como norma lo establecido en el Decreto 190 de 1996 y el cual fue derogado por el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010.

Que el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010, establece la norma por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

Que la Instrumentación Quirúrgica es una profesión fundamentada en los principios constitucionales requiriendo un equipo para formar un profesional integral, idóneo y analítico que aplique sus conocimientos, habilidades y destrezas para brindar soluciones oportunas que respondan a las necesidades inherentes a su profesión.

Un individuo líder con formación, científica, técnica y humanística, docente e investigativa y cuya función es la planeación, organización, dirección, ejecución, supervisión y evolución



**ACUERDO No. 019**

**FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2012**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE INSTRUMENTACION QUIRURGICA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

de las actividades que competen al instrumentador quirúrgico profesional, como parte integral del equipo de salud.

Que la práctica formativa en el programa de Instrumentación Quirúrgica busca que el estudiante adquiera las competencias en su ejercicio profesional, ofreciéndole la oportunidad de confrontar su formación en un contexto real.

Que en el programa de Instrumentación Quirúrgica existe una relación docente-servicio asistencial, que es el vinculo para articular en forma armónica las acciones de instituciones educativas e instituciones que presten servicios de salud para cumplir con su función social, a través de la atención en salud de la comunidad y la formación del talento humano en instrumentación quirúrgica.

Que en razón a lo anteriormente expuesto, es necesario reglamentar las prácticas formativas de los estudiantes del programa de Instrumentación Quirúrgica, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social en desarrollo de ésta misión.

Que por lo antes expuesto el Consejo Académico en la sesión del 20 de noviembre de 2012.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar y adoptar el Reglamento de Prácticas del Programa de Instrumentación Quirúrgica de la Facultad Ciencias de la Salud, contenido en treinta y dos (32) folios, documento que para efectos de aplicabilidad hace parte integral del Acta del Consejo Académico del 20 de noviembre de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación; y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 20.NOV.2012

  
**JESUALDO HERNÁNDEZ MIÉLES**  
Presidente

  
**IVÁN MORÓN CUELLO**  
Secretario